



DESTINA RECURSOS, FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, MODALIDAD DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN FERIAS DEL LIBRO, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 826, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 536, que designa integrantes de la Comisión de Asesores, ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación y circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Asimismo, el artículo 5° de la citada ley creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el que conforme a lo dispuesto por la letra a) del artículo 6° tendrá dentro de sus facultades "*convocar anualmente a concurso público por medio*



de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente (...) para asignar los recursos del Fondo y resolverlos”.

Que, conforme a la normativa citada, mediante Resolución Exenta N° 826, de 2025, fueron aprobadas las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2025, por lo que en cumplimiento de dicho procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la instancia de evaluación, a cargo de una Comisión de Asesores, la cual, en virtud de sus facultades, procedió a evaluar las postulaciones en razón de los criterios establecidos por bases.

Que, posteriormente, la Secretaría Ejecutiva del Fondo puso a disposición del Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y asignación de recursos, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 05/2025 de fecha 13 de junio de 2025 y en su Anexo N° 01, suscrito por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la mencionada sesión, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente resolución. Se deja constancia que, dentro de la misma sesión, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó destinar un total de \$11.572.066.-, provenientes de remanentes del Concurso General de Proyectos, para el financiamiento de cinco proyectos en lista de espera, de forma tal que, y en consideración a la existencia de remanentes propios de la modalidad por un total de \$1.680.830.-, todo por un total de \$13.252.896.-, todo lo cual consta en el acta de la referida sesión. Se hace presente que la selección fijada en el artículo primero de esta resolución ya incluye el financiamiento de dichos proyectos.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTINASE la suma de \$11.572.066.- para el financiamiento de 5 proyectos, seleccionados en primer lugar de lista de espera, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, llevando a efecto el acuerdo N° 3 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05/2025, de fecha 13 de junio de 2025, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Fondo y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su calidad de Presidente de la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de proyectos que a continuación se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2025, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de convocatoria y al Acta de Sesión Ordinaria N° 05/2025 de fecha 13 de junio de 2025, y su Anexo N° 01, suscritos por la Secretaria Ejecutiva del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo. **Se hace presente que la selección indicada incluye el financiamiento conforme lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo:**

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:



- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Al menos el 60% de los recursos deben destinarse a proyectos de responsables de proyectos que residan en regiones del país distintas de la región Metropolitana.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionarán los proyectos según el orden de prelación de las regiones de residencia, de acuerdo al siguiente listado: Atacama, Aysén, Antofagasta, Magallanes, Ñuble, Arica, Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins, Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Biobío y Valparaíso.

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto Asignado	Pje
794635	Una casa de cartón en ferias nacionales	Editorial Una casa de cartón	Valparaíso	\$3.580.949	\$3.580.949	100
794595	Cocorocoq fortalece presencia en distintas regiones de Chile	Servicios editoriales, culturales y educativos Cocorocoq Limitada	Los Ríos	\$2.996.520	\$2.996.520	100
795482	Participación de Calcetines Animados en Ferias de Chile	Calcetines Animados, Diseño y producción audiovisual limitada	Metropolitana	\$2.107.918	\$2.107.918	100
795625	Circulación de Ceibo Ediciones en Ferias del Libro Nacionales	Navarro y Echeverría Limitada	Metropolitana	\$4.428.520	\$4.428.520	100
795529	Al Aire Libro en Filva, Furia y Caudal	Al Aire Ediciones	Biobío	\$3.140.750	\$3.140.750	100
795556	Vicio Impune en Ferias de Atacama y Valparaíso	Editorial Vicio Impune	Metropolitana	\$4.399.534	\$4.399.534	100
795051	Circulación en ferias del libro nacional Editorial Bordelibre: Copiapó, Valparaíso y Valdivia	Bordelibre Ediciones EIRL	Coquimbo	\$3.145.082	\$3.145.082	100
795591	Asistencia a ferias del libro en regiones.	Editorial Arcano IV Limitada	Metropolitana	\$4.771.476	\$4.771.476	100
794665	Circulación Nacional en Ferias del Libro 2025	Editorial, servicios editoriales, diseño, producción y event	Valparaíso	\$3.225.500	\$3.225.500	100
794939	Participación de Ediciones Nueve Noventa en ferias del libro	Gonzalo Ignacio Muñoz Bravo Editorial EIRL	Maule	\$1.536.840	\$1.536.840	100
795564	Asistencia ferias Osorno y Valdivia	EDITORIAL MUÑECA DE TRAPO	Coquimbo	\$2.747.409	\$2.747.409	100
795484	NOVENOSUR - Participación en ferias regionales	Editorial Natanael Pereira Reumay E.I.R.L.	Biobío	\$4.263.364	\$4.263.364	100
795433	Asistencia de Ilustraverde a ferias del libro a nivel nacional	Diseño Claudia Alejandra Ortiz robles EIRL	Valparaíso	\$4.940.258	\$4.940.258	100
795500	Circulación en Ferias Nacionales Dostercios Editorial	Dostercios Spa	Biobío	\$3.159.308	\$3.159.308	100



795629	Participación de Noctámbula en Ferias Regionales	Drouilly y Plaza SpA	Metropolitana	\$1.255.663	\$1.255.663	96
795525	Participación de Editorial Cafuné en Ferias del Libro Nacionales	Editorial Cafuné Spa	Metropolitana	\$4.724.464	\$4.724.464	96
795563	Participación Editorial Trébol en Ferias del Libro Nacionales	Trébol E.I.R.L.	Valparaíso	\$4.884.252	\$4.884.252	96
795551	Circulación en ferias sello editorial regional	Ofqui Editores E.I.R.L	La Araucanía	\$2.459.280	\$2.459.280	96
795479	Circulación Editorial Challa de Arica	Fundación Challa	Arica y Parinacota	\$4.834.690	\$4.351.221	96
795542	Participación en Ferias del Libro Nacionales	Lautaro Ediciones Spa	Los Ríos	\$2.200.862	\$2.200.862	92
794815	Tour / Dudo Ediciones	DUDO EDICIONES MARIA PAZ MORALES MUJICA E.I.R.L	Metropolitana	\$5.000.000	\$5.000.000	92
795486	Amukan, Microeditorial en viaje al servicio de la pluriversidad	Amukan Editorial Itinerante Limitada	Biobío	\$2.745.000	\$2.745.000	88
795535	Proyecto de Circulación para una Editorial Independiente de Atacama	SATÁN EDITORES LIMITADA	Metropolitana	\$2.171.086	\$1.953.977	88
795490	Saposcát en ferias del sur	EDITORIAL SAPOSCAT LIMITADA	Metropolitana	\$2.031.976	\$2.031.976	88
795559	Los Cerros también se mueven - Itinerancia de Microeditorial gráfica Cerro Press por Ferias en Chile	Cerro Press SpA	Valparaíso	\$4.902.205	\$4.902.205	88
795621	Circulación de la editorial Biblioteca de Chilenia por Ferias de Libro en Chile 2025	Editorial Emiliano Alberto Navarrete Troncoso EIRL	Metropolitana	\$1.619.738	\$1.619.738	88

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2025:

Folio	Título	Responsable	Pje
795595	Proyecto de circulación nacional editorial Descontexto editores	Árbol Bricolage S.A	84
795220	PARTICIPACIÓN DE EDITORIAL ULAGOS EN FERIAS DEL LIBRO NACIONALES 2025	Universidad de Los Lagos	68

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos segundo y tercero de esta resolución. Las notificaciones



deberán contener una copia íntegra de esta resolución, y sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables individualizados en el artículo segundo, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región. En caso que haya un cambio el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, deberá determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.722, de presupuestos para el sector público para el año 2025.

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho/a beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo con rebaja en el monto asignado, les asiste el derecho a interponer recursos de reposición; mientras que a los postulantes individualizados en el artículo tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición



con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV
Resol N° 06/538.-

Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.

